INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00305 00**
Demandante: WILSON VELASQUEZ ACOSTA
Demandado: ANDRÉS DEVIA

AUTO

I. Se reconoce a la estudiante **YULI VANESSA RODRIGUEZ TORRES** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Se requiere al demandante y/o apoderada judicial para que realice el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a ANDRÉS DEVIA, conforme con las ritualidades exigidas en el artículo 291 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la **notificación personal** podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa

III. Se advierte al demandante, que si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de este auto no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 30 del Código procesal trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1a3efd6acf01653a8c55db8736aea49b84d2c89b2184ecbc88c9ef80ba71b07
Documento generado en 28/08/2020 12:54:50 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 041** del **31 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527065b59eca506da3ee1fa280e0d2c10663b766ae813f44d5d5823c56d8e192**
Documento generado en 28/08/2020 11:09:58 a.m.